



Cerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 464 -2019/MPHy

Caraz; 24 DIC. 2019



VISTO; el Informe Nro: 0817-2019-MPHy/07.12 de fecha 18 de diciembre del 2019 del Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones de la Municipalidad Provincial de Huaylas; Informe Nro: 0597-2019-MPHy/07.10 de fecha 20 de diciembre del 2019 del Gerente de Desarrollo Urbano Y Rural ; Informe Nro: 456-2019-MPHy/05.20 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto de fecha 23 de diciembre del 2019; e informe legal Nro: 848-2019/MPHy-05.10 de fecha 24 de diciembre del 2019; Y :

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico. De la misma forma el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; Que, los funcionarios y servidores que formen parte del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, deberán estar capacitados en temas vinculados con las contrataciones públicas de acuerdo a los requisitos que se establezcan en el Reglamento, por lo que se debe designar un responsable de aprobación de expedientes de contratación, a través de un acto resolutorio.



Según la doctrina emitida por la Pagina del OSCE en su material de participante-contratación de obras públicas- sub dirección de desarrollo de capacidades señala: "El expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto Ambiental u otros complementarios. Cabe indicar que, el expediente técnico es elaborado por un consultor de obras, de la especialidad o especialidades que correspondan a las exigencias de cada proyecto en particular, detalladas en el literal b) del artículo 268 del Reglamento. No obstante, dicho expediente también puede ser elaborado por la propia Entidad (administración directa) o por el ejecutor de la obra (obras ejecutadas bajo las modalidades llave en mano o concurso oferta).



Qué; mediante Informe Nro: 0817-2019-MPHy/07.12, de fecha 18 de diciembre del 2019, el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones de la MPH-Cz, indica que han elaborado el expediente de Mantenimiento en referencia a solicitud de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, indicando que la meta Financiera es :



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Qué; mediante Informe Nro: 0817-2019-MPHY/07.12, de fecha 18 de diciembre del 2019, el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones de la MPHY-Cz, indica que han elaborado el expediente de Mantenimiento en referencia a solicitud de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, indicando que la meta Financiera es :

PRESUPUESTO		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO
SP1	MANO DE OBRA	S/.1,899.86
SP2	MATERIALES	S/.20,392.54
SP3	EQUIPOS	S/.14.00
SP4	SUBCONTRATOS	S/.8,500.02
SUB TOTAL		S/.30,932.42
COSTO INVERSION DEL MANTENIMIENTO		S/.30,932.42



Siendo el costo total de inversión la suma de S/. 30,932.42 incluyendo IGV (18%), cuya fuente de financiamiento es Canon Minero.

Mediante Informe Nro: 0597-2019-MPHY/07.10 el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad, solicita la aprobación del expediente de "Mantenimiento de Techo del Local Comunal en el Caserío de Chungana, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash", indicando que cuenta con los requisitos establecidos por ley.



Mediante Informe Nro: 456-2019-MPH/05.20 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad con fecha 23 de diciembre del 2019, otorga Factibilidad Presupuestaria para la ejecución del Mantenimiento en mención, el mismo que está afecto a la siguiente secuencia Funcional :

Sec. Func.	: 00730037374 Mantenimiento de Locales y Municipalidades
Prog. Pres.	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Prod/Proy	: 39999999 sin producto.
Ac/ Obr.	: 5000936 Mantenimiento de Infraestructuras Publica.
Función	: 0003 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
Division.Fun	: 0006 Gestión
Grupo Func	: 0010Infraestructura y Equipamiento.
Fuente	: 05 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon y Sobrecanon, Regalias, Rentas de Aduanas y Participaciones.





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Qué; revisado el Informe del Gerente de Desarrollo se advierte que el Proyecto en referencia cuenta con el Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva, Memoria de cálculos, Especificaciones Técnicas, Planilla de Metrados. Presupuesto del Proyecto, Formula Polinómica, Flete, Cronograma, Estudios Básicos, panel fotográfico, y los planos respectivos. El Presupuesto total del Proyecto es de S/ 30,932.42 soles.

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el expediente de Mantenimiento denominado: "Mantenimiento de Techo del Local Comunal en el Caserío de Chungana, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash", por un monto de S/ 30,932.42.

ARTICULO SEGUNDO.-PONGASE, a conocimiento a la Gerencia De Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, para su cumplimiento y ejecución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

